

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 40 /2019**

**ASISTENCIA TECNICA PARA: “ELABORACION DE UN ANALISIS Y PROPUESTA DE  
ABORDAJE DEL ENFOQUE DE GENERO EN LA CULTURA ORGANIZACIONAL DE  
INSTITUCIONES DEL EJECUTIVO”**

**ORIGEN DE FONDOS: AECID**

**PERIODO: OCTUBRE – DICIEMBRE**

**CONSULTORA: UDP, PROFESIONALES DEL DESARROLLO**

NOSOTRAS, GILDA VIVIAN PARDUCCI ALVARENGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el nueve de enero de dos mil veintisiete, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: a) Acuerdo de Junta Directiva número CINCO, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, acta número SEIS, de sesión ordinaria número CUATRO, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de presidenta de Junta Directiva y con el aval de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, a partir del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve; y b) Acuerdo CUATRO numeral cinco, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, del acta número siete de la QUINTA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha,

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **MARGARITA SANCHEZ VALENCIA**, quien es de [REDACTED] años edad, [REDACTED], del domicilio en [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento veintidós de agosto de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad de hecho o asocio **UDP, PROFESIONALES DEL DESARROLLO**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante la siguiente documentación: a) El testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad de Hecho o Asocio, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Carlos Ernesto Rosales y Rosales Vásquez, en donde consta que su naturaleza, denominación, domicilio, plazo es como se ha dicho, que dentro de sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente y; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, otorgada en la ciudad de [REDACTED], a las catorce horas del día trece de noviembre del dos mil doce, ante los oficios notariales de Claudia Carolina Lopez Moreira, En la cual se acordó modificar las cláusulas: III) DOMICILIO, el

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

domicilio de la sociedad de hecho o socio será el de [REDACTED], departamento de [REDACTED], y podrán establecer sucursales. Capital social. El Capital de función total es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido y representado en veinte acciones, de un valor de treinta dólares cada una. PLAZO. El Asocio se contribuye por tiempo indefinido. PERIODO DEL REPRESENTANTE LEGAL. el periodo de ejecución de la representación legal de la sociedad de hecho o socio será por periodos de CINCO años, con la posibilidad de ser reelecta nuevamente, dejando vigentes las demás cláusulas de la escritura de constitución; c) Certificación de nombramiento de la Junta Directiva de la UDP PROFESIONALES DEL DESARROLLO, extendida por la secretaria de la Junta Directiva Xenia Gladys Serrano Orellana el día catorce de noviembre de dos mil diecisiete. En donde consta que en el Acta número CUATRO, punto número UNO de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete se reelige a la señora Margarita Sánchez Valencia como Representante Legal para el período de cinco años por lo que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento me denominare "LA CONSULTORA", y en la calidad antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión No. 144/2019 denominado: **ASISTENCIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE UN ANALISIS Y PROPUESTA DEL ABORDAJE DEL ENFOQUE DE GENERO EN LA CULTURA ORGANIZACIONAL DE INSTITUCIONES DEL EJECUTIVO**", el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONSULTORA deberá Diseñar una ruta estratégica para el abordaje del tema de Cultura Organizacional por parte del ISDEMU, y las instituciones que conforman el

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Sistema Nacional de Igualdad Sustantiva, SNIS. Mediante la realización de un diagnóstico que incluya: cómo las instituciones abordan el tema de Cultura Organizacional (para la igualdad), qué lecciones aprendidas o buenas prácticas han desarrollado las instituciones y qué materiales, bibliografía y experiencias existen sobre el tema en la región; Elaborar una propuesta con todos los elementos anteriores que permita al SNIS tener una hoja de ruta de cómo trabajar el tema de cultura organizacional y al ISDEMU reforzar aspectos o herramientas que faciliten este trabajo II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requisición de Adquisición de Obras Bienes y/o Servicios número seis mil seiscientos treinta y cuatro; b) Términos de Referencia para la LG 144/2019; c) Oferta de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve; d) Garantía de cumplimiento del contrato; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento AECID-FFID PROYECTO 2715 CODIGO SAFI: 92019 denominado FORTALECER LOS PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a La consultora la cantidad de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 71/100, (US\$16,499.71) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** en el cual se incluye el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y será cancelado mediante tres desembolsos: a) Primer Pago: será de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 95/100 (US\$3,299.95)** el equivalente al 20% contra entrega del

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

primer producto que incluirá el plan de trabajo y cronograma de la consultoría; b) Segundo pago, será de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 88/100 (US\$6,599.88) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al 40% contra entrega del producto dos, que incluirá el documento de mapeo iniciativas, materiales y buenas prácticas en el tema de cultura organizacional; c) Tercer Pago será de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 88/100 (US\$6,599.88) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al 40% contra entrega del producto tres que incluya el Documentos de Hoja de ruta estratégica para el trabajo en materia de cultura organizacional en las instituciones que conforman el SNIS. Cada pago anteriormente detallado se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los treinta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **SETEFE-PR/ISDEMU-PROYECTO 2715 CODIGO SAFI -92019**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de la presente consultoría es de carácter temporal, tendrá un plazo de ejecución máximo de **CUARENTA Y UN (41) días hábiles** Contados a partir de la Orden de Inicio. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **V) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Cada producto aprobado deberá ser redactados en idioma español (Castellano) y presentados de la siguiente manera La persona consultora deberá presentar tres (3) versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF) de cada producto aprobado previamente por la contraparte técnica del ISDEMU, debidamente rotulados con los logos de ISDEMU y AECID, y deberán ser entregados a la administradora de

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

contrato, presentados en tamaño carta, letra Arial 12 interlineado 1.15. **VI) PRODUCTOS ESPERADOS.** Sin limitaciones a lo establecido por estos términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la consultora deberá presentar lo siguiente: **i) Producto 1: Documento de Plan de trabajo, cronograma de la consultoría y marco conceptual y metodológico.** En el plan de trabajo se describirá el marco conceptual y metodológico que se aplicará para el análisis y la propuesta, las características o elementos que forman parte de la caracterización de una buena práctica de cultura organizacional articulado con el proceso de identificación de buenas prácticas desarrollado por el ISDEMU, las técnicas e instrumentos a utilizar dentro de los cuales deberá considerar la entrevista (con funcionariado que conforman el Sistema Nacional de Igualdad Sustantiva, SNIS y usuarias de este) y talleres de consulta o grupos focales con funcionariado y/o usuarias de estas instituciones y el cronograma con la descripción de los tiempos para la consecución de los productos 2 y 3. La persona consultora o equipo consultor, previo a la entrega del producto 1 deberá sostener al menos una reunión de trabajo con la contraparte técnica del ISDEMU, coordinada por la administradora de contrato, de manera tal que acuerden información técnica requerida y demás detalles logísticos. Fecha límite de entrega: la persona o empresa consultora entregará la versión final del producto (físico y cd) a los diez (10) días hábiles posteriores a la firma de orden de inicio. Deberá remitir el producto vía correo electrónico a la administradora de contrato a los cinco (5) días hábiles posteriores a la orden de inicio para revisión un primer borrador. Las contrapartes técnicas tendrán tres (3) días hábiles para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones en un máximo de dos (2) días hábiles, haciendo un total de diez (10) días hábiles para el periodo del primer producto **ii) Producto 2: Mapeo de iniciativas, materiales, y buenas prácticas en el tema de Cultura organizacional.** Este mapeo

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

recogerá las iniciativas y buenas prácticas a nivel nacional y de la región que serán determinadas por el equipo técnico del ISDEMU en coordinación con la consultora, así como materiales y herramientas sobre cultura organizacional que puedan ser insumos de interés para el establecimiento de la ruta. El producto deberá incluir al menos las siguientes secciones: -Portada, -Introducción, -Resumen de las acciones de investigación ejecutadas (según plan de trabajo), -Principales hallazgos del mapeo de iniciativas, materiales y buenas prácticas de Cultura Organizacional, - Conclusiones y -Bibliografía.

**Fecha límite de entrega:** la persona o empresa consultora tendrá dieciséis (16) días hábiles posteriores a la entrega final del plan de trabajo (Producto 1). Deberá remitir el producto 2 para revisión a los seis (6) días hábiles anteriores a la fecha de entrega final. La contraparte técnica tendrá tres (3) días hábiles para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo a la empresa o persona consultora para subsanar las observaciones en un máximo de tres (3) días hábiles. **iii) Producto 3: Documento de Hoja de ruta estratégica para el trabajo en materia de cultura organizacional en las instituciones que conforma el SNIS.** Su contenido debe comprender una breve descripción de las instituciones públicas que fueron analizadas en la búsqueda de lecciones aprendidas y buenas prácticas, así como la identificación de experiencia de otros países y materiales utilizados. El contenido central de la propuesta deberá incorporar el proceso nacional a desarrollar, como pasos de la ruta, actores fundamentales incluyendo el rol de cada uno, el contenido básico común que implique conceptos y herramientas recomendadas, como la ruta nacional debe trabajarse a nivel de cada una de las instituciones, e implicaciones económicas para el desarrollo de la ruta. Este documento tendrá información obtenida mediante grupos focales sobre percepciones para incorporarlas a la hoja de ruta estratégica para el trabajo en materia de cultura organizacional en las instituciones que conforman el SNIS. La consultora deberá

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

elaborar una propuesta grafica para divulgar la sistematización mediante: una propuesta de contenido (texto, ilustraciones o infografías de buena resolución) para un tríptico y presentación PPT. El producto deberá incluir al menos las siguientes secciones: -Portada, introducción, -Resumen de las acciones de investigación ejecutadas (según plan de trabajo), -Principales hallazgos del mapeo y análisis de lecciones aprendidas, buenas practicas, análisis de la encuesta, justificación de la hoja de ruta, etc, -Propuesta de la hoja de ruta. -Detalle del rol del ISDEMU, así como la del SNIS, y cada una de las instituciones para la puesta en marcha de la ruta, así como la inversión requerida. – Anexos: listados de informantes, entrevistas, talleres, fotografías listado de documento y otros. **Fecha límite de entrega:** el producto (el cual incluye: la presentación de un documento de la hoja de ruta, tríptico y presentación de PPT) deberá ser remitido vía correo electrónico para revisión a los catorce (14) días hábiles posteriores a la aprobación del producto 2. Las contrapartes técnicas tendrán tres (3) días hábiles para revisar y emitir observaciones. La persona o equipo consultor, tendrá tres (3) días hábiles para entregar la versión final del producto en físico y cd, haciendo un total de treinta y cuatro (34) días hábiles para el periodo del tercer producto. La persona consultora o equipo consultor deberá presentar tres (3) versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF) de cada producto aprobado previamente por la contraparte técnica del ISDEMU, debidamente rotulados con los logos de ISDEMU y AECID, y deberán ser entregados a la administradora de contrato. **VII) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “La consultora”, se obliga a presentar a “La contratante” en un plazo no mayor de quince días hábiles, posterior a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente firmado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de UN MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y NUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

AMERICA (US\$1,649.97), equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la cual deberá exceder en sesenta días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la consultora” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “La contratante” para reclamar los daños y perjuicios. Deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. VIII) **COORDINACIÓN:** Para todos los informes/productos a elaborar deben ser revisados y validados por una contraparte técnica del ISDEMU y una contraparte técnica del ISDEMU, la referente técnica será por parte de la Rectoría para la Igualdad Sustantiva quien analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de producto. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte de referente técnica de la Rectoría para la Igualdad Sustantiva se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en idioma español (Castellano), presentados en tamaño carta y se entregarán en TRES (3) ejemplares físico y digital, los CD o DVD, deberán ser rotulados debidamente incluyendo los logos del ISDEMU a AECID. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, y sistematización resultante de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en los productos Word, Excel y Power Point. La presentación física y digital de estos productos se hará a través de la administradora del contrato y la aprobación de los informes la dará la referente técnica del ISDEMU. IX) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien será la

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

persona con el cargo de Asistente Administrativa de la Rectoría de Igualdad Sustantiva, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco incisos segundos, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. En caso de existir diferencia entre la Consultora y la Contraparte Técnica, u otra dependencia de este instituto, mediará entre las partes, a efecto de resolver el caso, previo a llegar a la situación descrita en la cláusula XVII) del presente contrato. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP **XI) ACTIVIDADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA:** La consultora tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los presentes términos de referencia, debiendo estar anuente a responder las consultas que se le formulan tanto durante la realización del proceso como posteriores a los resultados finales; presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago; incluir los recursos humanos, financieros y materiales (impresos y didácticos) para el logro de todas las actividades de la consultoría; realizar el trabajo de campo (consultas, entrevistas, etc.) y cuyos costos de movilización correrán por su cuenta; realizar las actividades requeridas desde su propio espacio de trabajo. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir "La Contratante" la correspondiente

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

resolución de prórroga. **XII) CESION:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La persona consultora se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la profesional tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La profesional no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización de Instituto. Toda la información generada producto de la presente consultoría es propiedad de ISDEMU y la empresa o persona consultora no podrá utilizarla, ni divulgarla. **XV) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XVIII) **SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo 163 de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en **IXX) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXI) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, Número ciento veinte. San Salvador; correo electrónico: [p.tenorio@isdemu.gob.sv](mailto:p.tenorio@isdemu.gob.sv) o [corina.gonzalez@isdemu.gob.sv](mailto:corina.gonzalez@isdemu.gob.sv) a través de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o por medio de la Administradora del Contrato; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; La consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; [REDACTED]; correo electrónico [REDACTED] a través de Margarita Sanchez Valencia. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato,

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de la Representante Legal, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a catorce días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Gilda Vivian Parducci Alvarenga  
El Contratante

Margarita Sanchez Valencia  
La Consultora